



REPÚBLICA DEL PERÚ

Gobierno Regional de Ayacucho
Consejo Regional

Ordenanza Regional N°033 -2022-GRA/CR

Ayacucho, 19 DIC 2022

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 01 de diciembre de 2022, trató y deliberó el tema relacionado al Dictamen del proyecto de Ordenanza Regional de Declarar de interés público regional la cobertura de la vigilancia de la calidad del agua para consumo humano en los centros poblados de la región Ayacucho; y

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones; conforme lo dispone el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305; los artículos 8° y 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; y concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, mediante el oficio Nro. 058-2022-GRA/CR-CPVCS-P-WTV la Comisión Permanente de Vivienda, Construcción y Saneamiento, solicitó a la Dirección Regional de Salud Ayacucho el informe técnico referente a la vigilancia de la calidad de agua en la región Ayacucho. Dando respuesta mediante el Oficio Nro. 602-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DESA-DG que adjunta el Informe nro.046-202-GRA/GG-DRSA-DSA-JBA de fecha 23 de setiembre del 2022. En el cual hace conocer los resultados de la vigilancia de la calidad de agua para consumo humano realizado en el 2022;

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 192° con respecto a los fines y atribuciones de los Gobiernos Regionales, se establece que estos promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y los planes nacionales y locales de desarrollo. Por ende, son competentes para: 5) "Promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes", 6) Dictar normas inherentes a la gestión regional", 7) "Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, salud (...);

Que, el artículo 7-A de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable y garantiza este derecho priorizando el consumo humano sobre otros usos, promoviendo el manejo sostenible del agua, el cual se reconoce como un recurso natural esencial y como tal, constituye un bien público y patrimonio de la Nación;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en el literal a), e) y f) del artículo 59°, establece que son funciones del Gobierno Regional en materia de vivienda y saneamiento, formular, aprobar y evaluar los planes y políticas regionales en materia de vivienda y saneamiento, en concordancia con los planes de desarrollo de los gobiernos locales, y de conformidad con las políticas nacionales y planes sectoriales. Ejecutar acciones de promoción, asistencia técnica, capacitación, investigación científica y tecnológica en materia de construcción y saneamiento. Apoyar técnica y financieramente a los gobiernos locales en la prestación de servicios de saneamiento;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, se busca establecer medidas orientadas a la gestión

Ordenanza Regional N° 033-2022-GRA/CR

1...

eficiente de los prestadores de servicios de saneamiento, con la finalidad de lograr el acceso universal, el aseguramiento de la calidad y la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 007-2017-VIVIENDA, se aprueba la Política Nacional de Saneamiento, la cual tiene como objetivo principal el alcanzar el acceso universal, sostenible y de calidad a los servicios de saneamiento;

Que, mediante el Oficio Nro. 602-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DESA-DG que adjunta el Informe N° 046-202-GRA/GG-DRSA-DSA-JBA de fecha 23 de setiembre del 2022, emitido por el responsable de PVICA - DIRESA Ayacucho, en el cual recomienda "(...) remitir el presente informe al Consejo Regional de Ayacucho para que de acuerdo a sus funciones y atribuciones se gestione y se emita la Ordenanza Regional declarando de interés público regional la cobertura de la vigilancia de la calidad del agua para consumo humano en los centros poblados de la región Ayacucho (...)";

Que, mediante la Opinión Legal Nro. 113-2022-GR-AYAC/GRAJ-DWJA de fecha 17 de octubre del 2022, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho, "(...) Declarar Procedente la propuesta de Ordenanza Regional que Declara de interés público regional la cobertura de la vigilancia de la calidad del agua para consumo humano en la zona rural de Ayacucho (...)";

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece que son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; mientras que el literal a) del artículo 45° de la misma Ley Orgánica, establece que la función normativa y reguladora de los Gobiernos Regionales, se ejerce elaborando y aprobando normas de alcance regional;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, concordante con el artículo 158° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 27568, Ley Marco de Modernización de la Gestión Pública; Decreto Supremo N° 054-2018-PCM; Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM-SGP; Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2018-PCM/SGP; y demás normas conexas; el Consejo Regional de Ayacucho con el voto aprobatorio por unanimidad de sus miembros, luego de la deliberación y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprueba la siguiente;

ORDENANZA REGIONAL:

ARTICULO PRIMERO. – “DECLARAR, de interés público regional la cobertura de la vigilancia de la calidad del agua para consumo humano en los centros poblados urbanos y rurales de la región Ayacucho”.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social y a la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Ayacucho, la formulación del estudio que permita abordar la problemática de la vigilancia de la calidad de agua de consumo humano de la zona rural, a efectos de plantear acciones concretas para reducir la brecha, en un contexto integral y sostenible.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al órgano ejecutivo del GRA realizar las gestiones ante las instancias competentes la implementación de un laboratorio de control ambiental acreditado.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Dirección Regional de salud Ayacucho, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el diario oficial "El Peruano" y el portal electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, conforme dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867.

Comuníquese al Señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ayacucho para su respectiva promulgación.

En la sede del Consejo Regional de Ayacucho, a los 02 días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.



Ordenanza Regional N° 033-2022-GRA/CR

I...



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

[Handwritten Signature]
ROGER PALOMINO VILCATOMA
PRESIDENTE

(P)
POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

Dado en Ayacucho, en la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, a los 19 días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

[Handwritten Signature]
C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL
GOBERNADOR